

Oficio No. SESEA-DVRyPP-009/22 **Asunto:** Se remite Convenio de Colaboración CCSEA-ITESG en versión física
Guanajuato, Gto., 14 de marzo de 2022

PDH. Roberto Aristeo Contreras Zárate Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato P r e s e n t e

En seguimiento a la firma de Convenio de Colaboración entre el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, celebrada el pasado 10 de marzo de 2022, adjunto al presente remito un tanto en versión física, suscrita por todas las partes que en él intervienen.

Lo anterior para los fines conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Mtro. Demian Blademir Guerrero
Director de Vinculación, Riesgos y Políticas Públicas de la
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

C.c.p. Archivo







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMITÉ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ FONSECA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE, EN SU CÁRACTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. BERTHA BEATRIZ **CISNEROS** VARGAS. COORDINADORA DE INGENIERÍA **SISTEMAS** COMPUTACIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

En la Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea General, realizada el 7 de noviembre de 2019, de manera unánime, los integrantes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior A.C. (COEPES) en congruencia con su misión, fines y funciones establecidos en sus Estatutos, ratificaron de manera resuelta su compromiso para contribuir, por medio de las funciones esenciales de la educación superior, a la formación integral de las personas, específicamente en la formación y fortalecimiento de los valores y competencias conducentes a la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social, desde el horizonte del compromiso fehaciente con la verdad, que contribuya en la construcción de una ciudadanía incluyente y participativa, consciente de sus derechos y obligaciones.

Para tal efecto, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea General, llevada a cabo el 26 de noviembre del año 2020, el pleno de la Asamblea General suscribió el convenio marco de colaboración con el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, a través del Comité Coordinador ("EL COMITÉ"), a fin de impulsar acciones conjuntas dirigidas a la materialización de dicho compromiso con la formación de las personas en el ámbito de referencia. El convenio en mención contempla llevar a cabo actividades académicas individuales, según la diversidad de vocaciones educativas propias de los subsistemas que se encuentran representados en ella, que darán origen a convenios específicos que se celebrarán entre "EL COMITÉ" y las diferentes instituciones educativas integrantes de la COEPES.

Página 1 de 8

O H

R







### DECLARACIONES

# I. Declara "EL COMITÉ" que:

- 1.1 El Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- 1.2 El Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 1.3 El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. Es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva; en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 1.4 El Sistema Estatal se integra por:
  - I. Los integrantes del Comité Coordinador;
  - II. El Comité de Participación Ciudadana:
  - III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y
  - IV. Los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.5 De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 fracción XIV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, "EL COMITÉ", tiene como facultad celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal.
- 1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 14, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato corresponde al Presidente del Comité Coordinador la representación del mismo; cargo que a la fecha tiene conferido el Mtro. Julio César Rodríguez Fonseca, quien además preside el Comité de Participación Ciudadana; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace con la participación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.















- 1.7 Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto proveer al Comité la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, encabezada por el Secretario Técnico, el Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín; y que en el caso, se encuentra comprometida en relación con el desarrollo del proyecto de Vinculación y Colaboración con Universidades, Colegios de Profesionistas y Cámaras Empresariales, aprobado en sesión ordinaria del Comité Coordinador en fecha 11 de julio de 2019.
- 1.8 Que al igual que la Secretaría Ejecutiva, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato (CPC) se ha vinculado a través de sus miembros que participan activamente en el Comité Coordinador, con el proyecto de Vinculación y Colaboración con Universidades, Colegios de Profesionistas y Cámaras Empresariales para que conforme a sus atribuciones en términos del artículo 17 de la precitada Ley, genere los vínculos necesarios con los diversos sectores de la sociedad para los fines del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. En razón de lo cual, a virtud de las gestiones realizadas por el Comité de Participación Ciudadana, se ha promovido la vinculación para formalizar el presente convenio.
- 1.9 Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Calle Rosa 1-A, esquina Guanajuato a Juventino Rosas km. 9+100, Colonia Yerbabuena, C.P. 36250; Guanajuato, Gto.

## II. Declara el "EL INSTITUTO" que:

- 2.1 Está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, el cual esta sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato y que fue creado mediante el Decreto Gubernativo número 117 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 21 de agosto 2009.
- 2.2 Para cumplir con su objeto, el Instituto deberá impartir educación tecnológica en los niveles de técnico superior, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extraescolar e Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.
- 2.3 Que de conformidad al artículo 17 del Decreto Gubernativo 117, el Director General es el representante legal del Instituto y al artículo 20, fracción VIII, el Director General tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del



(2)







Instituto, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio; ya que dichas facultades no le han sido revocadas.

- 2.4 Que, de acuerdo al nombramiento hecho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con fecha 2 de febrero del 2021, el PHD. Roberto Aristeo Contreras Zárate es Encargado del despacho de la Dirección General de "EL INSTITUTO".
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos relacionados con este Convenio, el ubicado en Carretera Estatal Guanajuato Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto., y como su Registro Federal de Contribuyentes: ITS090821KI4.
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS090821KI4.
- 2.7 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

# III. DE "LAS PARTES":

**ÚNICA:** Que reconociéndose recíprocamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>OBJETO</u>. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL COMITÉ" y "EL INSTITUTO" para coordinar la realización de actividades tendentes al fortalecimiento de la cultura de prevención y combate a la corrupción, mediante la difusión de los valores éticos en la sociedad, así como el acercamiento de manera proactiva a la comunidad educativa de "EL INSTITUTO" con el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**SEGUNDA.** <u>DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas orientadas a:

- A. Promover programas y proyectos de vinculación con el entorno a través del servicio social y servicio social profesional en alguna de las instituciones que integran "EL COMITÉ".
- B. Generar y promover espacios académicos de interacción que permitan difundir el conocimiento en materia de educación cívica, ética, deontología y en materias relacionadas con el fenómeno de la corrupción en beneficio de la sociedad guanajuatense y la comunidad universitaria.



Página 4 de 8







- C. Promover y diseñar en conjunto programas de educación continua a los profesionales egresados, en materia asociadas al Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- D. Impulsar el estudio especializado y la investigación en materias relacionadas con el ámbito del fenómeno de la corrupción.
- E. Trabajar de manera colaborativa en la generación de publicaciones cuyo contenido verse sobre las materias del fenómeno de la corrupción para su difusión en revistas electrónicas o cualquier otro medio de difusión.
- F. Coadyuvar en los trabajos de implementación de la Plataforma Digital Estatal de Guanajuato.
- G. Coadyuvar en la instrumentación de la Política Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- H. Llevar a cabo actividades académicas que resulten viables para la innovación en el ámbito del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y de la Educación Superior, en donde se podrá contar con la participación de los miembros propio Sistema y de alumnos, académicos y todas aquellas personas vinculadas al "INSTITUTO" que manifiesten su interés.

**TERCERA.** <u>DE LOS RESPONSABLES</u>. - "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio:

- Por el "INSTITUTO" son designadas la persona Titular de la Subdirección Académica y la persona Titular de la Jefatura de Vinculación.
- Por parte de "EL COMITÉ" es designada la persona Titular de la Dirección de Vinculación, Riesgos y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

## Los responsables serán encargados de:

- a. Coordinar la elaboración de los proyectos específicos a desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- b. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a categoría de "Acuerdos Específicos".
- c. Reunir al menos dos veces al año a los equipos de trabajo para evaluar el avance de las acciones derivadas de los compromisos contraídos por "LAS PARTES".
- d. Presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de los proyectos específicos donde se señalen los resultados obtenidos.













CUARTA. <u>DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS</u>. - "LAS PARTES" convienen en que del presente instrumento podrán derivarse programas específicos que coadyuven al cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera, y se considerarán anexos al presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar, los cuales deberán contener:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- IV. Lugar donde se realizarán las actividades.
- V. Fuentes de financiamiento (si las hubiere).
- VI. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, etc.
- VII. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- VIII. Responsables.
  - IX. Actividades de evaluación y sequimiento.
  - X. Ruta crítica del proyecto.
- XI. Impacto en la sociedad.
- XII. Formato electrónico para la documentación de los archivos.
- XIII. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- XIV. Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este Convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", la misma proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

**QUINTA.** <u>**DE LOS GASTOS**</u>. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Convenio no implica compromisos de índole económica, por lo que cada una sufragará, con recursos propios, los gastos que realice para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA.** <u>DE LAS MODIFICACIONES</u>. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio modificatorio por escrito, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. <u>DE LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS</u>. La información relativa a este Convenio, así como sus productos y resultados, se manejará conforme a la legislación aplicable, reconociendo siempre la colaboración de las instituciones participantes y los fines que orientan la realización de su objeto.

OCTAVA. <u>DE LA OBLIGACIÓN DE NO CEDER DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>. "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.



0

R







NOVENA. <u>DE LA RELACIÓN LABORAL</u>, Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que el personal que destinen para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución, empresa o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará responsabilidad para "LAS PARTES" ni generará relación jurídica laboral, civil o de otra naturaleza con éstas.

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.** Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tiempo indeterminado.

**DÉCIMA PRIMERA.** <u>DE LA TERMINACIÓN</u>. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá terminar:

- I. Por común acuerdo de "LAS PARTES"; y
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

En caso de terminación, "LAS PARTES" se comunicarán por escrito la intención y causas por las que desean darlo por terminado, llevando a cabo todas las acciones que sean necesarias para evitar generarse afectaciones de cualquier índole y concluir en la mayor medida posible las actividades programadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.—. Acuerdan "LAS PARTES" que, atendiendo al objeto del convenio, las cuestiones derivadas de su interpretación, cumplimiento y/o ejecución, serán resueltas por "LAS PARTES" de común acuerdo, bajo el principio de buena fe y procurando siempre la consecución de sus fines en la mayor medida posible.

**DÉCIMA TERCERA.** <u>DE LOS DATOS PERSONALES</u>. – El tratamiento y comunicación de datos personales entre "LAS PARTES", ya sea como transmisión o remisión, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, su reglamento y demás normatividad aplicable (en lo sucesivo denominado conjuntamente como "Ley de Datos"). En este sentido, cada una de "LAS PARTES" deberá guardar estricta confidencialidad de los datos personales que recabe de la otra parte; protegerlos mediante adecuadas medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas; asegurarse que la transmisión o remisión de datos personales esté acorde al aviso de privacidad de la parte divulgadora y se efectúe en apego a la ley de datos, habiéndose previamente informado de la transferencia al titular y obtenido el consentimiento que en su caso requiera otorgar este último.



0







Previa lectura del contenido del presente Convenio de colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL COMITÉ"

MTRO. JULIO CÉSAN RODRÍGUEZ FONSECA PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR

MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA POR (EL INSTITUTO"

PDH ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE ENCARGADO DEL DESPACHO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

MTRA. BERTHA BEATRIZ CISNEROS VARGAS COORDINADORA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN

ACADÉMICA//

LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TELLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN